

ANEXO I

COMUNICACIONES PREVIAS

1. *Régimen de Comunicación Previa*

Se someterán al régimen de Comunicación Previa los cambios de titularidad de actividades u obras y las comunicaciones de extinción de actividades, así como cualquier modificación de datos que deba ser notificada a la Administración Pública competente.

Con la presentación de la Comunicación Previa de cambio de titularidad se aportará la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

1. Documento público o privado que acredite la transmisión “inter vivos” o “mortis causa” de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar o en su defecto, documento que acredite el consentimiento del anterior titular de la licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable, con acreditación del firmante.

2. Ficha Técnica del local, cumplimentando los datos solicitados y firmada, en el caso de tratarse de una actividad comprendida en los anexos de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públícos y Actividades Recreativas (según modelo).

Durante el ejercicio de la actividad, el interesado deberá disponer en el establecimiento de la siguiente documentación:

- a) Autorizaciones, registros o informes favorables extramunicipales o municipales que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- b) Fotocopia del Contrato de Gestor Autorizado de Residuos (en los casos en que proceda).
- c) Fotocopia del contrato de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- d) Copia del contrato del seguro, en la cuantía mínima exigible en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivadas de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en él.

ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

1. *Actividades y obras sometidas al régimen de Declaración Responsable*

El régimen de Declaración Responsable y control posterior se aplica a:

1. La implantación y ejercicio de las actividades comerciales minoristas, de servicios y aquellas que se realicen en oficinas, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, precisadas de la realización de obras incluso de nueva planta, o no necesitadas de las mismas.

2. La implantación, modificación y el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, no incluidas en el punto anterior, con la ejecución de obras que no requieran proyecto técnico de obra de edificación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, y cuya superficie útil de exposición y venta superior no sea superior a 750 metros cuadrados.

3. Aquellas actividades que no puedan considerarse como sujetas a licencia por no estar incluidas en el anexo III de esta ordenanza o por así indicarlo otra norma de mayor rango en vigor.

4. De forma genérica, quioscos de prensa, flores, helados, puestos de venta, actividades recreativas u otros establecimientos similares que no se sitúen en dominio público.

5. Obras de acondicionamiento de locales.

6. Las actividades contempladas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públícos Actividades Recreativas, cuando, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional novena, introducida por el artículo 8 de la Ley 4/2013, de 18 de diciembre,